

## LEY 7.890

Suspendiendo la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 6.191  
(Orgánica del Notariado)

La Plata, 21 de junio de 1972

Vistas la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto número 717/71, artículo 1º, apartado 6.2 y las Políticas Nacionales números 7 y 52 y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

### LEY:

Art. 1º Suspéndese, por el lapso de ciento ochenta días a contar desde la fecha de publicación de la presente, la aplicación de las disposiciones del artículo 23 de la ley 6.191 —Orgánica del Notariado.

Art. 2º Las solicitudes de adscripción a Registro iniciadas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente ley, continuarán susanciándose conforme a las normas establecidas en la ley 6.191 —Orgánica del Notariado.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y al "Boletín Oficial" y archívese.

### MORAGUES.

E. ROIG TORRES, S. BECHER,  
L. D. BERTONI, J. DEFENDENTE AGUIRRE,  
O. M. ZARINI, A. E. ORFANO.

Registrada bajo el número siete mil ochocientos noventa (7.890).

E. ROIG TORRES.